



AMELIA FERNÁNDEZ LÓPEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA DEL M.L. Y FIEL AYUNTAMIENTO DE CARREÑO

HACE SABER

Con fecha 21 de junio de 2017, según lo dispuesto por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de la Administración del Principado de Asturias, entró en vigor el Decreto 29/2017, de 17 de mayo, por el que se regula el **Informe de Evaluación de los Edificios** y se crea el Registro General de Informes de Evaluación de los Edificios del Principado de Asturias. El citado decreto es de aplicación a los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, es decir, los que cuenten con más de una vivienda, independientemente de que el edificio se destine simultáneamente a otros usos.

Según la Disposición transitoria segunda del Decreto indicado anteriormente, la obligación de disponer e inscribir en el Registro el Informe deberá hacerse efectiva en las fechas y plazos que a continuación se establecen:

- a) Los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que a fecha 28 de junio de 2013, tuvieran ya una antigüedad superior de 50 años, el día 28 de junio de 2018, como máximo.
- b) Los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que vayan alcanzando la antigüedad de 50 años a partir del 28 de junio de 2013, en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad.

A estos efectos, la antigüedad de un edificio se podrá acreditar por los siguientes medios:

- a) En su caso, la fecha de calificación definitiva como vivienda protegida.
- b) La fecha de inscripción en el Catastro Inmobiliario.
- c) La fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- d) La fecha del certificado de final de obra.
- e) En defecto de los anteriores, por cualquier otro documento válido en derecho

Sus propietarios/as deberán encargar el correspondiente Informe técnico de evaluación sobre el edificio que ha de redactar, según la normativa regional, un técnico con la titulación de arquitecto/a, o arquitecto/a técnico/a o titulaciones equivalentes.

Una vez realizado el Informe, las comunidades de propietarios/as, agrupaciones de comunidades de propietarios/as o los/as propietarios/as únicos/as de edificios, o sus representantes legales, deberán solicitar su inscripción en el Registro en el plazo máximo de un mes desde la fecha en el que está suscrito. Si en el Informe se describe la existencia de un peligro inminente, dicho plazo se reducirá a diez días hábiles.

El incumplimiento de la obligación de realizar el Informe, se considerará un incumplimiento de los deberes de uso, conservación y rehabilitación recogidos en el artículo 142 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril.

En aras de recordar esta tramitación ante la administración regional se emite este Bando y se facilitará información sobre la misma en la Oficina Técnica Municipal para lo cual podrán solicitar cita previa con antelación llamando al 985870205/06.

Lo que se hace constar para general conocimiento